



**DON AGUSTIN LAZARO MORENO, DIRECTOR DE LA  
OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

**CERTIFICO:** Que a la vista de los datos obrantes en esta Administración, recogidos en el expediente de la convocatoria de selección y posterior contratación en formación de 40 alumnos-trabajadores, 24 para el proyecto *PMEF-GJ “Jardines de Vistabella”* y 16 *PMEF-GJ “FICA-Eficiencia energética”*, se desprende la siguiente información:

**Primero.-** Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de octubre de 2015 se aprobaron las bases de la citada convocatoria.

**Segundo.-** Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de noviembre de 2015 se modifica la base Tercera.A (“Requisitos de los alumnos trabajadores”) de la citada convocatoria, a fin de adecuar éstos a la legislación vigente para los programas de Garantía Juvenil.

**Tercero.-** Que las bases de la convocatoria de selección y posterior contratación en formación de 40 alumnos-trabajadores, 24 para el proyecto *PMEF-GJ “Jardines de Vistabella”* y 16 *PMEF-GJ “FICA-Eficiencia energética”*, tenidos en cuenta los dos acuerdos de Junta de Gobierno referidos en los puntos primero y segundo de la presente certificación quedan como sigue;

«**APROBAR**, conforme a lo dispuesto en la orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, referida en la resolución de 15 de junio de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de la Región de Murcia, en cuanto al proceso de selección de los alumnos-trabajadores, destinatarios de la formación a impartir en los programas, la convocatoria para la selección y posterior contratación en formación de 40 alumnos-trabajadores, 24 para el proyecto *PMEF-GJ “Jardines de Vistabella”* y 16 *PMEF-GJ “FICA-Eficiencia energética*, regida por las siguientes

## BASES

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la selección y posterior contratación en formación de 40 alumnos-trabajadores, 24 para el proyecto *PMEF-GJ “Jardines de Vistabella”* y 16 *PMEF-GJ “FICA-Eficiencia energética”*, supeditada a la obtención de la correspondiente subvención que el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia apruebe para el desarrollo de los proyectos *PMEF-GJ “Jardines de Vistabella”* y *PMEF-GJ “FICA-Eficiencia energética”*, objeto del Programa Mixto de Empleo-Formación para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de la Región de Murcia, convocado por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia, resolución de 15 de junio de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Según lo establecido en el artº 16, apartado 2.a., de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio de Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, esta administración solicitará a la Oficina de Empleo del SEF la remisión de **CUATRO** candidatos por puesto a cubrir.

Conforme a lo dispuesto en el artº 17.1 de la Orden del SEF referida en el párrafo anterior, la petición de las correspondientes “ofertas de empleo genéricas” por cada uno de los proyectos se hará una vez que este Ayuntamiento tenga notificada la resolución aprobatoria de los proyectos para los que han solicitado subvención.

Los perfiles profesionales a desarrollar son:

<i>PMEF-GJ “Jardines de Vistabella”</i>			
DENOMINACIÓN	NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	CÓDIGO CERTIFICADO PROFESIONAL	Nº PLAZAS
<i>Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería</i>	I	AGAO0108	8
<i>Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes</i>	II	AGAO0208	8
<i>Producción de semillas y plantas en vivero</i>	II	AGAU0110	8



PMEF-GJ "FICA-Eficiencia energética"			
DENOMINACIÓN	NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	CÓDIGO CERTIFICADO PROFESIONAL	Nº PLAZAS
<i>Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas</i>	II	ENAE0108	8
<i>Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión</i>	II	ELES0109	8

## **SEGUNDA.- PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.**

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2ª planta del edificio Anexo a Casa Consistorial (Servicio de Personal) –Pza. Cardenal Belluga, s/n de Murcia-, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)), tablones del Servicio de Empleo –sito en Avda. 1º de Mayo, s/n de Murcia- u otras dependencias.

## **TERCERA.- PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA.**

### **A. REQUISITOS DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES.**

Se estará a lo dispuesto en el artº 16.1, de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, modificado por el apartado CATORCE de la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, quedando como sigue:

- Ser jóvenes desempleados beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, debiendo estar inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, sin requerirse su inscripción como demandante de empleo, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para los proyectos PMEF-GJ.

- Tener cumplidos 16 años y menos de 25, o menos de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que cumplan con los requisitos recogidos en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, referida en el párrafo anterior, para beneficiarse de una acción derivada del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Igualmente, podrán participar los jóvenes mayores de 25 años y menores de 30, que cumplan con los requisitos recogidos en la citada Ley para beneficiarse de una acción derivada del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, hasta que su tasa de desempleo se sitúe por debajo del 20 por ciento, según la Encuesta de Población Activa correspondiente al último trimestre del año.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno-trabajador hasta la finalización del proyecto.
- Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente.
- Carecer de una cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.
- Carecer de una titulación académica de nivel de diplomatura, licenciatura, grado, master o cualquier otra titulación equivalente a éstas ya que estos programas van dirigidos a personas que, con carácter general, no disponen de una cualificación profesional.
- Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente

En este sentido, atendiendo a lo dispuesto en el artº 20 del R.D. 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, incluido por el apartado trece del R.D. 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el anterior, para el perfil cuyo certificado de profesionalidad es de nivel 1 no se requiere titulación alguna. En lo que respecta a aquellos perfiles cuyos certificados de profesionalidad son de nivel 2, los alumnos-trabajadores deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos de titulación;

- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2.



Conforme con sus antecedentes,  
El Director de Personal  
Fdo.: Juan Orcajada Jover

- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional para el que es preseleccionado.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio o haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del citado R.D. 34/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad, que son;

1. *Comunicación en lengua extranjera.*

Comprensión oral de frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que sean especialmente relevantes, como información básica sobre uno mismo y su familia, compras, lugares de interés, profesiones, entre otras.

Comprensión escrita de textos breves y sencillos relacionados con la vida cotidiana, como anuncios publicitarios, horarios o menús.

Descripción oral de la familia y personas del entorno, aspectos de la vida personal, familiar y laboral.

Producción de textos escritos breves y sencillos, sobre aspectos del pasado y el entorno, así como cuestiones relacionadas con necesidades inmediatas y finalidades diversas.

Interacción oral para llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones conocidas o habituales.

2. *Comunicación en lengua castellana.*

Demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento, identificando las ideas principales y secundarias de la información así como su estructura formal básica.

Expresar pensamientos, emociones y opiniones, narrar y comentar con claridad hechos y experiencias y exponer oralmente un tema dando coherencia y cohesión al discurso.

Resumir textos orales y escritos, identificando el tema principal y los secundarios y reflejando los principales argumentos y puntos de vista.

Generar ideas y redactar textos con una organización clara con corrección ortográfica y gramatical.

3. *Competencia matemática.*

Conocer y manejar los elementos matemáticos básicos, números enteros, fraccionarios, decimales y porcentajes sencillos; unidades de medida, símbolos, elementos geométricos, etc.

Resolver problemas, utilizando adecuadamente los distintos números, las cuatro operaciones elementales, los procedimientos básicos de la proporcionalidad numérica (regla de tres, cálculo de porcentajes) y el lenguaje algebraico para resolver ecuaciones de primer grado.

Resolver problemas cotidianos sobre unidades monetarias y unidades de medida usuales y calcular longitudes, áreas, volúmenes y ángulos.

Elaborar e interpretar informaciones estadísticas más usuales e información gráfica sobre la vida cotidiana y fenómenos sencillos de probabilidad.»

## **B. ADMISION DE ASPIRANTES.**

Una vez recibido el listado de preseleccionados del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de CUATRO candidatos por puesto convocado para cada uno de los perfiles profesionales, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1. Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que los aprobó.

### **CUARTA.- COMISION DE SELECCIÓN.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2.1.a. de la citada Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, los miembros de la Comisión de Selección serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El órgano de selección se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del EBEP, quedando integrado por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Todos los miembros de dicho órgano deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

El régimen de sesiones del órgano de selección será íntegramente en jornada laboral, no devengando derecho a indemnización en éste caso. Sólo, cuando por causas debidamente justificadas y autorizadas, podrá realizar sesiones fuera de la jornada habitual de trabajo, generando el derecho al devengo de las dietas por asistencia a órgano colegiado. En este supuesto, el devengo de las correspondientes dietas por asistencia a órgano colegiado serán las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

La Comisión de Selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.



## **QUINTA.- PROCESO SELECTIVO.**

### **A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.**

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artº 17.1 de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio de Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. *Prueba teórica y/o práctica.*
2. *Valoración de méritos*
3. *Entrevista*

### **B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra “**J**”, resultante del sorteo realizado, con fecha 5 de febrero de 2015, por la Secretaría General para la Administración pública, según resolución de 5 de febrero, publicada en el BOE de 11 de febrero de 2015.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

### **C. PROCESO SELECTIVO.**

#### **C.1. Prueba teórica y/o práctica.**

De manera general, la prueba será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo obtener 5 puntos como mínimo para pasar a la siguiente fase del proceso selectivo. Aquellos aspirantes que no concurrieran a la realización de la misma decaerían en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo.

Los aspirantes deberán realizar una prueba consistente en: operaciones aritméticas y de geometría básicas; gramática elemental y pruebas psicotécnicas (aptitud verbal, razonamiento lógico).

Para las especialidades de nivel II, se podrá incluir una prueba del conocimiento de la lengua inglesa, conforme a los niveles requeridos como competencias clave definidas en el Anexo IV del R.D. 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Los aspectos a medir serían, según el citado anexo, los siguientes:

- *Comprensión oral de frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que sean especialmente relevantes, como información básica sobre uno mismo y su familia, compras, lugares de interés, profesiones, entre otras.*

- *Comprensión escrita de textos breves y sencillos relacionados con la vida cotidiana, como anuncios publicitarios, horarios o menús.*
- *Descripción oral de la familia y personas del entorno, aspectos de la vida personal, familiar y laboral.*
- *Producción de textos escritos breves y sencillos, sobre aspectos del pasado y el entorno, así como cuestiones relacionadas con necesidades inmediatas y finalidades diversas.*
- *Interacción oral para llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones conocidas o habituales.*

### **C.2. Valoración de méritos.**

La Comisión valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente:

- Parado de larga duración, 1 punto por cada 6 meses completos, hasta un máximo de 6,00 puntos.
- Tener 18 años o más, 2 puntos.
- Ser mujer, 1 punto.
- Persona con discapacidad. 1 punto (33% o superior)
- Responsabilidades familiares (hijos), 1 punto por cada hijo a cargo del candidato.

### **C.3. Entrevista.**

A criterio del órgano de selección se podrá realizar una entrevista personal a efectos de comprobar la motivación y adecuación al puesto de los candidatos. La entrevista se valoraría de cero a cuatro puntos, decayendo en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurrieran a la realización de la misma.

### **SEXTA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

Con la suma de la puntuación individualizada obtenida en la prueba práctica, valoración de méritos y entrevista, en su caso, se determinará la calificación definitiva de cada uno de los aspirantes. La Comisión formulará propuesta de seleccionados, atendiendo a los criterios y reserva establecidos en el art. 17.3 de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio de Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, así como a la calificación definitiva que hayan obtenido, elevándose la misma al titular de la Concejalía-Delegada del área de Personal para su correspondiente tramitación.





Las resoluciones de la Comisión de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en las listas de reservas que establezca el órgano de selección y, de no existir reservas, se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.

#### **SEPTIMA.- INCIDENCIAS.**

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

#### **OCTAVA.- RECURSOS.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación, en Murcia, a veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

---

**Vº Bº**

**El Teniente de Alcalde de  
Modernización de la Administración,  
Calidad Urbana y Participación**